



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00648

Revisadas las presentes diligencias y en atención al memorial allegado por el demandante, y de conformidad con el artículo 163 del C. G. P., el Despacho **REANUDA** la presente actuación.

Se reconoce personería a la profesional en derecho **Liliana Silva Miguez** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, de conformidad con lo reglado en los artículos 291 al 292 del C.G.P., eso es mediante aviso el 7 de octubre de 2021 (fls 05 a 06 del expediente digital) quien no contestó la demanda, ni excepciono, ni pagó la obligación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$436.000,00.**

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 110

Fijado hoy **28 de noviembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf